

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 3 de Setiembre.)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
 S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**  
 Núm. 1630.  
**QUINTAS.**

Formado el estado de los mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo último, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes le den la debida publicidad para que los interesados puedan hacer ante mi autoridad las reclamaciones que crean asistirles, acerca del guarismo que figura en sus respectivos pueblos; en el bien entendido que pasado el día 11 del que cursa no se oirá reclamacion alguna.  
 Advierto á los Ayuntamientos de los pocos pueblos que no han remitido datos, y por cuyo motivo figuran en blanco en dicho estado, que si no lo verifican dentro del plazo que se marca, se les consignará el número de los mozos sorteados con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden circular de 13 de Agosto próximo pasado.  
 Tarragona 6 de Setiembre de 1875.  
 —El Gobernador, Joaquin Marton.

**SORTEO DE 1875**  
**PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.**  
**ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército en la quinta de 70.000 hombres, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.**

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 7 de Marzo último.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de mozos comprendidos indistintamente en el sorteo y de los exculpados del servicio segun el art. 75 de la ley.
<b>PARTIDO DE FALSÉT.</b>			
Arbolí.....	7	»	»
Argentera.....	4	»	»
Bellmunt.....	2	»	»
Bisbal de Falsét.....	14	»	»
Cabacés.....	8	»	»
Capsanes.....	1	»	»
Ciurana.....	3	»	»
Colldejou.....	18	»	»
Cornudella.....	4	»	»
Dosaiguas.....	32	»	»
Falsét.....	8	»	»
Figuera.....	23	»	»
García.....	19	»	»
Gratallops.....	6	»	»
Guaiquets.....	8	»	»
Lloá.....	13	»	»
Marsá.....	14	»	»
Masroig.....	9	»	»
Molá.....	8	»	»
Mora la Nueva.....	3	»	»
Morera.....	15	»	»
Palma.....	16	»	»
Poboleda.....	17	»	»
Porrera.....	8	»	»
Pradell.....	12	»	3
Pradip.....	20	»	»
Riudecañas.....	39	»	»
Tivisa.....	14	»	1
Torre del Español.....	5	»	»
Torre Fontaubella.....	8	»	»
Torroja.....	12	»	1
Ulldemolins.....	21	»	7
Vandellós.....	7	»	»

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 7 de Marzo último.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de mozos comprendidos indistintamente en el sorteo y de los exculpados del servicio segun el art. 75 de la ley.
<b>PUEBLOS.</b>			
Vilan. <sup>a</sup> Escornalhou.....	3	»	»
Vilanova de Prades.....	5	»	1
Vilella alta.....	5	»	»
Vilella baja.....	10	»	1
Vinebre.....	16	»	»
<b>PARTIDO DE GANDESA.</b>			
Arnes.....	16	»	»
Ascó.....	30	»	1
Batea.....	17	»	»
Benisanet.....	10	»	»
Bot.....	16	»	»
Caseras.....	30	»	»
Corbera.....	21	»	»
Fatarella.....	24	»	»
Flix.....	29	»	»
Gandesa.....	28	»	»
Horta.....	29	»	»
Miravet.....	30	»	»
Mora de Ebro.....	21	»	1
Pinell.....	7	»	»
Pobla de Masaluca.....	5	»	»
Prat de Compte.....	29	»	»
Ribarroja.....	21	»	»
Villalba.....	29	»	»
<b>PARTIDO DE MONTEBLANCH.</b>			
Barbará.....	20	»	3
Blancafert.....	11	»	»
Capafons.....	6	»	»
Conesa.....	4	»	»
Ceballá del Condado.....	9	»	1
Espluga de Francolí.....	35	»	»
Febró.....	2	»	»
Forés.....	2	»	1
Guardia dels Prats.....	6	»	»
Lilla.....	24	»	»
Llorach.....	9	»	»
Montblanch.....	43	»	»
Montreal.....	9	»	»
Pasanant.....	9	»	»
Pilas.....	7	»	»
Pira.....	11	»	1
Prades.....	11	»	»
Querol.....	9	»	»
Rocafort de Queralt.....	23	»	»
Sta. Coloma Queralt.....	9	»	»
Sta. Perpétua.....	22	»	5
Sarreal.....	4	»	»
Senant.....	»	»	»
<b>PARTIDO DE RÉUS.</b>			
Aleixar.....	4	»	»
Alforja.....	16	»	»
Almóster.....	8	»	»
Borjas.....	5	»	»
Bòtarel.....	30	»	»
Cambrils.....	6	»	»
Castellvell.....	2	»	»
Irlas.....	3	»	»
Maspujols.....	16	»	4
Montbrió.....	16	»	»
Montroig.....	288	1	6
Músara.....	45	»	»
Réus.....	12	»	»
Riudoms.....	29	»	»
Riudecols.....	12	»	»
Selva.....	12	»	»
Vilaplana.....	5	»	»
Viñols.....	»	»	»
<b>PARTIDO DE TARRAGONA.</b>			
Canonja.....	18	»	»
Catllar.....	21	»	»
Constantí.....	28	»	»
Morell.....	13	»	»
Pallaresos.....	7	»	»
Perafort.....	6	»	»
Pobla de Mafumet.....	3	»	»
Ròurell.....	7	»	»
Renau.....	6	»	»
Secuita.....	1	»	»
Tamarit.....	145	1	1
Tarragona.....	47	»	»
Vilaseca.....	»	»	»
<b>PARTIDO DE TORTOSA.</b>			
Alcanar.....	15	»	»
Aldover.....	11	»	»
Alfara.....	30	»	1
Amposta.....	20	»	»
Benifallet.....	29	»	»
Cénia.....	27	»	»
Cherta.....	»	»	»

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 7 de Marzo último.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de mozos comprendidos indistintamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el art. 75 de la ley.
Freginals.....	10	»	»
Galera.....	14	»	»
Ginestar.....	21	»	»
Godall.....	20	»	»
Masdenverge.....	8	»	»
Mas de Barberans.....	14	»	»
Pauls.....	8	»	»
Perelló.....	51	»	»
Rasquera.....	47	»	2
Roquetas.....	30	»	1
San Carlos.....	18	»	»
Sta. Bárbara.....	113	»	»
Tivenys.....	171	1	»
Tortosa { 1.ª Sección			
{ 2.ª Sección			
Uldecona.....			
<b>PARTIDO DE VALLS.</b>			
Albiol.....	43	2	2
Alcover.....	6	»	»
Alió.....	9	»	1
Bráfim.....	11	»	»
Cabra.....	6	»	»
Figuerola.....	6	»	»
Garidells.....	3	»	»
Masó.....	2	»	»
Milá.....	6	»	»
Núles.....	14	»	3
Plá de Cabra.....	10	»	»
Pont de Armentera.....	6	1	»
Puigpelat.....	20	»	»
Riba.....	8	»	»
Rodoñá.....	22	»	»
Vallmoll.....	128	1	»
Valls.....	15	»	»
Vilabella.....	16	»	»
Vilallonga.....	31	1	»
Vilarrodona.....			
<b>PARTIDO DE VENDRELL.</b>			
Albiñana.....	17	»	»
Altafulla.....	19	»	»
Arbós.....	25	»	»
Aiguamurcia.....	26	»	2
Bañeras.....	4	»	»
Bellvey.....	10	»	»
Bisbal del Panadés.....	11	»	»
Bonastre.....	8	»	»
Calafell.....	9	»	»
Creixell.....	13	»	»
Cunit.....	1	»	»
Llorens.....	5	»	»
Masllorrens.....	13	»	2
Montmell.....	10	»	»
Nou (La).....	1	»	»
Pobla de Montornés.....	21	»	»
Puigtiños.....	5	»	1
Riera.....	16	»	»
Roda.....	7	»	»
Salomó.....	8	»	»
S. Jaime Domenys.....	14	»	2
Sta. Oliva.....	6	»	»
S. Vicente Calders.....	4	»	»
Torredembarra.....	21	»	»
Vendrell.....	52	»	»
Vespella.....	3	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>3189</b>	<b>14</b>	<b>53</b>

de alimentación de Cherta á Amposta, en las inmediaciones del barranco de San Antonio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los pueblos y particulares á quienes interese el proyecto, presenten las reclamaciones que estimen convenientes en el término de treinta dias; haciendo presente que dentro de dicho plazo y con arreglo á lo prescrito por la ley, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, los planos y memoria para que puedan ser examinados por los que se crean perjudicados.

Tarragona 7 de Setiembre de 1875.  
—Joaquin Marton.

Núm. 1632.

**A los carlistas en armas en Cataluña:**

Ha llegado á mi noticia que se ha propalado la especie de que no se concede indulto á los que se presentan procedentes de las filas rebeldes.

S. M. el REY Don Alfonso XII (Q. D. G.), siempre clemente, no quiere cerrar las puertas del perdón á los que están descarriados, á los que han sido seducidos por predicaciones exageradas, á los que se les han hecho creer males imaginarios, á aquellos cuyos sentimientos han explotado algunos enemigos de la religion y del orden, aparentando hipócritamente defender estos sagrados principios y no predicando mas que el estermio entre hermanos. Yo, como representante del Gobierno en este Principado, he creido deber manifestar está vigente mi bando de indulto de 5 de Enero último y posteriores sobre el asunto, en los que se ofrecia el indulto pleno á todos los carlistas que se presentasen y no hubiesen cometido delito comun, mas 5 duros á los que entreguen un fusil Remington ó Berdan en buen estado, 2 duros á los que se presenten con Miniés, y 25 á los que lo verifiquen con caballo útil para el arma de caballería.

Quedan, pues, confirmadas estas disposiciones, que si en otro tiempo os hicieron creer que eran dictadas por el temor ó la impotencia, hoy que la victoria está de nuestra parte y que cuenta el Gobierno con mayor número de fuerzas y recursos para terminar la guerra en un breve plazo, habeis de confesar que son hijas del deseo de no derramar sangre española.

Ripoll 1.º de Setiembre de 1875.—  
El General en Jefe, Arsenio Martínez de Campos.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1633.

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

*Negociado de carreteras.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 30 de Julio último, para las obras

de acopios con destino á la conservacion de la carretera general de Tarragona á Barcelona, kilómetro 0 al 19, trayecto de esta ciudad á Creixell, se ha modificado el presupuesto de contrata de dichas obras, por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 4 de los corrientes; y aprobado aquel por esta Comision provincial, para lo cual, así como para anunciar nuevamente la subasta, está autorizada debidamente, ha resuelto en sesion de 27 del actual señalar el martes 21 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicacion en nueva pública subasta de las obras de acopios mencionados, bajo el tipo de contrata importante siete mil novecientas treinta y una pesetas siete céntimos.

La referida subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el Palacio de la Excm. Diputacion, ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público, los presupuestos reformados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por 100 del presupuesto de las obras. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 30 de Agosto de 1875.—  
El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

*Nota del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.*

**PRESUPUESTO**  
Pesetas. Céntos.

Obras de acopios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetro 0 al 19.. 7.931'07

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... según lo acreditará con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial con fecha 30 de Agosto de 1875 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pú-

blica subasta de las obras de acopios para la conservacion de la carretera general de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 19, trayecto de esta capital á Creixell, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 1634.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

*Seccion de propiedades.*

Habiéndose incautado esta Administracion de una porcion de terreno, sito en la calle del Cementerio de la villa de Constantí, con arreglo á los artículos 12 y 13 de la Instruccion de 20 de Marzo de 1865 se anuncia en este *Boletín oficial*, á los efectos de la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 y precitada Instruccion.

Tarragona 6 de Setiembre de 1875.  
—Juan G. Mariño.

Núm. 1635.

*Seccion de Intervencion.*

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del Tesoro público se anuncia el pago de una mensualidad á las clases pasivas que tienen domiciliado el pago de su haber en esta provincia, que es la respectiva al mes de Julio de 1874, y será satisfecha en la forma siguiente:

- Dia 8.—Pensioneros remuneratorios.
- Dia 9.—Jubilados.
- Dia 10.—Cesantes de todos los ministerios.
- Dia 11.—Monte-pio civil.
- Dia 12.—Exclaustrados de ambos sexos.
- Dia 13.—Monte-pio militar.
- Dia 14.—Retirados de guerra y marina.

Para percibir los interesados sus haberes, deberán presentar con anticipacion la documentacion necesaria al oficial del negociado para no sufrir retraso en este servicio.

Tarragona 6 de Setiembre de 1875.  
—Juan G. Mariño.

Núm. 1636.

**COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.**

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de esta plaza.

Debiendo tener lugar el dia 16 del corriente mes á las doce de su mañana la segunda subasta pública y simulta-

Núm. 1631.

*Seccion de Fomento.—Aguas.*

Don Joaquin Marton y Gavin, Gobernador civil de esta provincia, &c.

Hago saber: Que en este Gobierno se instruye expediente con el fin de construir y establecer dos espigones de escollera, para la defensa del canal

nea en esta Comisaría de Guerra, ante mi presidencia, y en la de Barcelona ante el Sr. Comisario de Guerra Inspector de dicho servicio, para contratar las obras de desvarate del blindaje y reparaciones del vapor *Progreso*, fundado en este puerto, se hace saber por medio de este anuncio para que los que deseen presentar proposiciones a la referida subasta puedan pasar a enterarse del pliego de condiciones y demás datos que se hallarán de manifiesto hasta dicho día en esta Comisaría de mi cargo, insertándose a continuación el presupuesto de las obras que deben efectuarse y precio límite a que ha de sujetarse el coste de las mismas.

Tarragona 6 de Setiembre de 1875.  
—Natalio Gonzalez.

*PRESUPUESTO de las obras para quitar el blindaje y reparaciones que deben practicarse en el vaporcito Progreso de este puerto.*

	Pesetas.
Levantar todas las planchas de hierro clavadas en toda la longitud de la cubierta, cubierta de la cámara y ámbos costados de la misma.....	30
Por toda la tabazon de las dos antedichas cubiertas.....	140
Claraboyas con cristales para dar luz y ventilacion á la cámara y varias piezas de figura.....	50
Regata de ámbos lados de la cubierta.....	40
La cinta alta de ámbos costados.	20
Mámparos y cuarteles en el exterior para cubrir la máquina..	30
Clavos, cobre dulce, cincuenta libras á 3 pesetas libra.....	150
Brazarolas del descubierto de la cara de popa de la máquina.	12
Doce libras pernos galvanizados para afirmar las brazarolas y demás.....	30
Mauila, veinte y cinco libras..	12
Pintura aplomada, veinte y seis libras.....	14
Idem blanca, cincuenta libras..	40
Idem negra, ocho libras.....	5
Aceite linaza, cuarenta libras..	20
Estopa, veinte y cinco libras..	10
Ochenta jornales de carpintero á 6 pesetas uno.....	480
Catorce jornales de calafatear toda la obra estipulada y recorrer las costuras de ámbos costados.....	84
Por enmancillar y pintar.....	50
Por varar la embarcacion en tierra.....	125
Sacar la caldera del buque, cambiar de treinta á cuarenta remates y matuar toda la base inferior de la misma.....	500
Cambiar los cinco tubos de hierro que componen la primera linea de los mismos, su longitud 1 metro, diámetro 0'90 metros.....	150
Cambiar el tubo de cobre de vaciar la caldera, longitud 2'20 metros, diámetro interior 0'25 metros.....	35
Idem para la bomba de achique, longitud 3'50 metros diámetro exterior 0'25 metros....	50

	Pesetas.
Esmerilar las válvulas y grifos.	15
Cambiar la tuerca del bástago de la distribucion.....	7
Rascar la superficie de la distribucion y válvula.....	26
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.125</b>

Núm. 1623.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.**

Queda abierta la matrícula en este Instituto para el curso de 1875 á 76, desde el 16 de Setiembre próximo hasta 30 del mismo.

Durante este plazo, estará abierta la Secretaria todos los dias no festivos desde las nueve á la una de la tarde.

Las enseñanzas que actualmente se hallan establecidas, son:

1.º Estudios generales de segunda enseñanza que habilitan para el grado de Bachiller.

2.º Estudios de aplicacion que habilitan para obtener títulos periciales.

Los estudios generales comprenden las asignaturas siguientes:

Gramática latina y castellana (primer curso); leccion diaria.

Gramática latina y castellana (segundo curso); leccion diaria.

Elementos de Retórica y Poética; leccion diaria.

Nociones de Geografía; tres lecciones semanales.

Historia de España; tres lecciones semanales.

Nociones de Historia universal; tres lecciones semanales.

Aritmética y Algebra; leccion diaria.

Geometria y Trigonometria rectilínea; leccion diaria.

Nociones de Historia natural; tres lecciones semanales.

Psicología, Lógica y Filosofia moral, leccion diaria.

Fisiología é Higiene; tres lecciones semanales.

Elementos de Física y Química; leccion diaria.

Los estudios de aplicacion comprenden las asignaturas siguientes:

Aritmética mercantil y Teneduría de libros; leccion diaria.

Prácticas de contabilidad, Correspondencia y operaciones mercantiles; tres lecciones semanales.

Economía política y Legislacion mercantil; leccion diaria.

Geografía y Estadística comercial; dos lecciones semanales.

Agricultura general; leccion diaria.

Topografía y su dibujo; leccion diaria.

Idioma francés (dos cursos); leccion diaria.

Idioma inglés (dos cursos); leccion alterna.

Los dias y horas de clase se anunciarán oportunamente en la tablilla del Instituto. A tenor de lo prescrito en el Reglamento de segunda enseñanza y demás disposiciones posteriores, deberán observarse las siguientes reglas:

1.ª Para matricularse en el Instituto es indispensable haber sido aprobado en un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de aritmética.

2.ª Las matrículas en las asignaturas de Latin y castellano se harán siguiendo su orden numérico, y precederán á las de Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Filosofia moral.

La de Geografía, deberá preceder á la de Historia Universal é Historia de España.

La de Aritmética y Algebra, á la Geometria y Trigonometria, y ésta á las de Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene.

A la asignatura de Topografía, deben preceder las de los dos años de Matemáticas elementales.

A la de Aritmética mercantil, la de Aritmética y Algebra.

A la de Prácticas de contabilidad, la de Aritmética mercantil.

A la de Geografía y Estadística mercantil, la de Nociones de Geografía.

3.ª Los que deseen matricularse presentarán una papeleta arreglada al modelo prescrito en el Reglamento de segunda enseñanza que se les facilitará en la Secretaria. Esta papeleta deberá estar suscrita por el alumno y padre ó encargado del mismo, y en la que conste las señas de su habitacion.

4.ª Si el alumno procediese de otro establecimiento, deberá acreditar las asignaturas que haya ganado, con certificación expedida por el Secretario y autorizada por el Sr. Director, cuyo documento se comprobará por medio de la competente acordada.

5.ª Los alumnos de establecimientos privados de segunda enseñanza deberán hacer su matrícula en la misma época y forma que los que estudien en el Instituto. Constará en la papeleta el nombre del establecimiento.

6.ª Los estudios hechos en el hogar doméstico no han menester para surtir plenos efectos académicos de otro requisito que el de la matrícula, la cual deberá hacerse tambien en los Institutos provinciales y en la época y forma anteriormente prescritas.

7.ª Los alumnos recibirán en la Secretaria una cédula en que consten las asignaturas en que se hubiese matriculado, y el número que, segun el orden de su presentacion, les corresponde.

8.ª Los alumnos del Instituto satisfarán por derechos de matrícula la cantidad de 8 pesetas por cada asignatura pagaderas en dos plazos iguales, el 1.º al tiempo de solicitar la inscripcion y el 2.º antes de entrar en el exámen de curso.

Los alumnos de enseñanza privada y doméstica satisfarán la mitad de los derechos referidos y en el acto de la inscripcion.

9.ª Todos los alumnos deberán entregar un sello del impuesto de guerra de 10 céntimos de peseta para unirlo á la cédula que reciban de la Secretaria, y los que sean mayores de cator-

ce años, presentarán además la cédula de vecindad en el acto de inscribirse. Lo que se publica por orden del Sr. Director de este Instituto provincial.

Tarragona 20 de Agosto de 1875.  
—El Secretario, Ricardo Rubio.

Núm. 1622.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bonastre.**

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal formado para cubrir las atenciones del presupuesto municipal que ha de regir durante el ejercicio económico de 1875 á 76, y contingente provincial, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones legales tengan por convenientes, las cuales serán atendidas; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes cuyos vecinos son terratenientes de esta, se servirán hacerlo público en sus respectivas localidades con el fin de que llegue á conocimiento de sus administrados.

Bonastre 2 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 1624.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benisanet.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, Corbera, Miravet y Ginestar, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Benisanet 4 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Antonio Solé.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepción de los lunes y jueves, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los

que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital; advirtiéndose que en este llamamiento van comprendidos los expedientes desde el núm. 3.790 al 4.000, ámbos inclusive.

#### Sargentos segundos.

Manuel Castro Fernandez.  
Manuel Cedron Rodriguez.

#### Cabos primeros.

Francisco García Espas.  
Lorenzo Marejon Sanchez.  
Joaquin Montañés Fernandez.  
Eduardo Marquez Castro.  
Sinforiano Talaya García.

#### Cabos segundos.

Ildefonso Cruat Navas.  
José Lorca Pimentel.  
Manuel Sanchez Galindo.  
Manuel Sanchez Galindo.  
Vicente Vazquez Buitrago.  
Manuel Vicente García.

#### Soldados.

Francisco Arcos Rodriguez.  
Antonio Aragon Vinales.  
Antonio Almansa Torrecillas.  
José Arvide Montegui.  
José Angel Bernal.  
Jorge Agut Ballester.  
Manuel Arretaguru Catabiela.  
Juan Francisco Aguirre Perez.  
Félix Aranguiz de Zárate.  
Tomás del Agua Criado.  
Juan Bures Calvo.  
Joaquin Boel Font.  
Valentin Bernal Romo.  
Juan Bolaños Ayuso.  
Manuel Bello Pardillas.  
Domingo Barreira Vizcaino.  
Rafael Basteiro Medin.  
José Benabent Benabent.  
Antonio Barrufet Rosinach.  
Francisco Beltran Toledo.  
Salvador Castro Fuertes.  
Miguel Carro Gomez.  
Nicolás Chao Rodriguez.  
Juan Cruz Martiu.  
Antonio Cánovas Chacon.  
Joaquin Costea Puértolas.  
Clemente Conde Expósito.  
Manuel Costea Navarro.  
Cosme Caso Cuesta.  
Joaquin Casas Valderrams.  
Ildefonso Cuevas García.  
Santos Cousido Sotelo.  
Juan Capó Rabasa.  
Dámaso Carro Gomez.  
Diego Camacho Carrion.  
Blas Calleja Crespo.  
Hilario Cuesta Gomez.  
Isidoro Diaz Martinez.  
José Erta Perucho.  
Antonio Echeperá Salido.  
Ramon Elvira Salas.  
José Elías Nicolau.  
José Fontana Borrel.  
Fernando Fillola Masa.  
Anacleto Fernandez Gila.  
Victor Fernandez Bada.  
Miguel Fullana Salvá.  
José Fernandez Añero.  
Cipriano Fernandez Ortiz.  
Francisco Foncea Salcedo.  
Bonifacio Gonzalo del Amo.  
Mariano Gordo Baon.  
Juan Gomez Peinado.

Andrés Gomez Martinez.  
José Gallego Losada.  
Antonio Gomez Arias.  
Miguel Gonzalez Machacon.  
Manuel Gomez García.  
José Gallego Lozano.  
Nicanor García Ortiz.  
José Gutiérrez Valle.  
Nicolás Grande Plaza.  
Diego Jimenez Martos.  
Raimundo Gonzalez Sanchez.  
Antonio Gil Rodriguez.  
Antonio Galvez Vidal.  
Anselmo Grupel Magan.  
Florencio García Rodriguez.  
Enrique García Martínez.  
Vicente Gonzalez García.  
José Gonzalez Fernandez.  
José García Fernandez.  
Pedro Jimeno Izquierdo.  
José Gomez Rivero García.  
José García Alarcon.  
Vicente Herrera Carral.  
Clemente Hernandez Carral.  
Miguel Hidalgo Torres.  
Juan Antonio Itoz Izaguirre.  
Juan Isidro Calleja.  
José Lahoz Turon.  
José Lobregat Anastasio.  
Alejandro López Diaz.  
Severo Lorenzo Domingo.  
Juan Lorenzo Maceira.  
José Lopez Rodriguez.  
Juan Miguel Llopart.  
Antonio Lopez Carranza.  
Pascual Losco Soler.  
Roman Lorrio Martinez.  
Luis Martinez Retuerta.  
Lúcas Marcos Galende.  
Victor Muñoz Jimenez.  
Juan Muñoz Fernandez.  
Pedro Mayol Serra.  
Juan Muñoz Quintana.  
Santiago Martin Ral.  
Agustin Miguel Torres.  
José Marcos Jimeno.  
Manuel Mones Perez.  
Joaquin Molero Gomez.  
Ventura Meno Justo.  
Rafael Mur Bas.  
Jaime Mercader Molins.  
Juan Marchado Corona.  
Antonio Mariño Estéban.  
Bartolomé Moreno Vacas.  
Valentin Manso Llorente.  
Tomás Alonso Martinez Fernandez.  
Fructuoso Merino Cartagena.  
Francisco Martin Beltrán.  
Miguel Navas Moreno.  
Gelasio Novoa Prado.  
Antonio Noguera Canals.  
Manuel Ortega Castro.  
Camilo Ortumuro Corbillon.  
Manuel Ochotorena Bocaicoa.  
Manuel Peral Ramirez.  
Antonio Perez Pando.  
Eusebio Puerta Lopez.  
Francisco Pons Llate.  
Vicente Pascual Esportell.  
Mariano Perez Diaz.  
Pedro Peña Villamuchas.  
Francisco Perdigner Martin.  
Juan Paton Muñoz.  
José Preciado Marquez.  
Santiago Perez Domenech.  
Manuel Perez Marcellan.  
Agustin Plaza Fraile.  
Francisco Portal Landaburo.  
Guillermo Prado Martinez.

Ricardo Polera Ferro,  
José Perez Parada.  
Alejandro Perez Soto.  
Rafael Ruiz Adinaveitia.  
Miguel Rivera Fernandez.  
José Requena Serrano.  
Rosendo Rivera Gonzalez.  
José Rivas Dafonte.  
Vicente Ribot Compañy.  
Francisco Rodriguez Orozco.  
Antonio Rodriguez Roldan.  
Francisco Romero Cardoso.  
Angel Rejollar Lozano.  
Francisco Sales Gasio.  
Márcos Sanz Martin.  
Andrés Sanchez Hernandez.  
Pedro Serrano Gabaldon.  
José Sanchez Vacas.  
Valentin Sanchez Cerillo.  
Rafael Suarez Barranco.  
Manuel Silvo Vaquero.  
Agustin Solís Menacho.  
Serapio Sanchez Pedrero.  
Leon Sanz Manzano.  
Ignacio Solá Comas.  
Manuel Segura Villegas.  
Bartolomé Tori la Talena.  
Diego Tudela Guillen.  
Pascual Vives Ortell.  
Salvador Vila Serrat.  
Francisco Villalba Ruiz.  
Francisco Vazquez Sanchez.  
Nicolás Villas Peñalva.  
Evaristo Vazquez Lopez.  
José Vinardell Borrás.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes oficiosos con la intencion de lucrarse les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por si mismos, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavia si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que en cumplimiento á órdenes vigentes los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban

en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.  
Madrid 28 de Agosto de 1875.—El Coronel primer Jefe, Antonio Daban.

## ANUNCIOS.

### GUIA DE QUINTAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

Sexta edicion.

Contiene: el Real decreto de 11 de Agosto de 1875, llamando al servicio de las armas 100.000 hombres; la circular de 13 del mismo, dando instrucciones para la realizacion de la misma y plazos en que debe verificarse, etc.; toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del ejército; de sustitucion; de prófugos; de competencias; de excepciones, etc.: las leyes de 30 de Enero de 1856 y de 1.º de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera: el Decreto de 26 de Mayo de 1874, con el reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército: la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860 y la de redencion y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en ésta la de 24 de Junio de 1867: el art. 6.º de la de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la Agricultura y poblacion rural. el Real decreto de 10 de Febrero de 1874, y finalmente; unas 340 Reales órdenes, órdenes y circulares, integras en su mayor parte, y que en su mayor parte tambien sirven de regla general en casos análogos.

Forma un volumen de 500 páginas próximamente, y cuesta solo 12 reales en Madrid y en toda España.

Al que se la pida á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid, acompañándole dicha cantidad, le será servida enseguida. Remitiendo 2 reales más, se certificarán los envios de ejemplares.

## INTERESANTE.

Se verifica el pago del empréstito de 175 millones por cuenta de los contribuyentes al mismo, abonándose desde el 25 al 30 por 100, segun la importancia de las cuotas.

Se compran á tipos ventajosos los recibos de los plazos satisfechos del referido empréstito.

Se descuentan las facturas de cupones, los cupones en rama y toda clase de valores del Estado.

Se ceden Bonos del Tesoro.  
Despacho de los Sres. Guardiola y Solá, Agentes de bolsa, calle Tras Santo Domingo, núm. 15, Tarragona.